[illegible] que tiene de [illegible] casillero judicial para posteriores notificaciones y de que si no comparece a juicio dentro de los veinte días posteriores a la Tercera y última publicación de este aviso podrá ser tenido o declarado rebelde.-

Machala, 27 de Marzo de 1 9 8 5

Franco E. Arévalo Valarezo
Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil.-

Juzgado Tercero de lo Civil
Machala

EXTRACTO

CAUSA N° 11726
ASUNTO: Adopción
SOLICITANTE: Vicente Patricio Carrasco Andrade
MENOR: María Cristina Dueñas Villavicencio
DEFENSOR: Arturo Donoso
TRIBUNAL SEGUNDO DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, abril 10 de 1.985. Las 15h45.- La petición que antecede, es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta su trámite en consecuencia cítese al Sr. MARCELO DUEÑAS ROJAS, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Ofíciese al S.I.C.P. a fin de que efectúe una investigación exhaustiva sobre el paradero del citado padre de la menor: MARIA CRISTINA DUEÑAS VILLAVICENCIO. Intervenga Servicio Social y emita su informe en el menor tiempo posible. En caso de no reclamar por la menor en mención el Tribunal dispondrá el abandono de dicha menor. f) Dr. Patricio Arízaga Presidente.
Lo que comunico para los fines de Ley.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Lcda. Lucía Encalada N.
LA SECRETARIA

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO. JUZGADO [illegible]TO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
DEMANDANTE. ING. OSWALDO ANIBAL EGAS
DOMICILIO. ESTUDIO DEL DOCTOR OSWALDO VILLAMAR
DEMANDADO. HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL DOCTOR LUIS ANIBAL EGAS CORTES.
ASUNTO. JUICIO DE INVENTARIOS DEL DR. LUIS ANTONIO EGAS CORTES
CUANTIA. INDETERMINADA.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, abril 10 de 1.985; Las 16h00.
Vistos: Por cumplidos los requisitos ordenados en la providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Justificado el fallecimiento del doctor [illegible] ciudad de Quito de conformidad con lo dispuesto por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, reformado. Agréguese las partidas acompañadas. Cítese y tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese. f) Dr. José García Falconí. Lo Certifico. El Secretario. f) Alcides Redín G. abril 10 de 1985
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para sus notificaciones posteriores.

Alcides A. Redín G.
Secretario

Juzgado 5° de lo Civil de Pichincha
Secretaría

R. DEL E.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL A CECILIA FABIOLA COLOMA BARREIRO CON LA SIGUIENTE DEMANDA Y PROVIDENCIA:
EXTRACTO Y DEMANDA

JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ACTOR: JORGE ANIBAL MANRIQUE PALACIOS
DEMANDADA: CECILIA FABIOLA COLOMA BARREIRO
CAUSA: N°. 1097/84 - BS
JUEZ: SEGUNDO DE LO CIVIL

PROVIDENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Noviembre 28 de 1.984; las 10h00.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales.- Téngasela por presentada y declarándose procedente al trámite verbal sumario, se manda a entregar copia de la misma a la demandada: CECILIA FABIOLA COLOMA BARREIRO para los fines legales consiguientes. Atenta la afirmación con juramento de desconocer el domicilio de la demandada, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, cítesela por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta la aseveración de inexistencia de hijos y de bienes. Agréguese la documentación acompañada. Tómese en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Héctor Gavilanes Freire.- Lo que comunico a Ud. para los fines legales, previniéndole de la obligación de señalar domicilio -casillero judicial-, dentro del perímetro legal, para posteriores notificaciones.-

E. BURBANO DE LARA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO

Vásquez Romo
DOMICILIO: Se desconoce
DEMANDA: Divorcio: Fundado en la causal 11a., Inciso segundo del Artículo 109 del Código Civil (Separación de los cónyuges por más de cuatro años, con ruptura de relaciones conyugales y sexuales). Matrimonio celebrado en el cantón Milagro provincia del Guayas, el 6 de Diciembre de 1974. Han procreado dos hijos, a la fecha mayores de edad. No han adquirido bienes.
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:
«JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.- Quito, 1984-Diciembre-13.- Las 10h25.- VISTOS: Por cumplido lo ordenado en providencia inicial, la demanda que precede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia es procedente el trámite en juicio verbal sumario y cítese con ésta a la demandada señora Matilde Vásquez Romo, como corresponde.- Atento el juramento rendido por el actor, de conformidad con los Artículos 87 y 119 del Código de Procedimiento Civil y Código Civil, respectivamente, a la demandada se le citará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital y de la ciudad de Guayaquil, en este último lugar por haberse celebrado el matrimonio en el cantón Milagro, provincia del Guayas. Tómese nota del casillero señalado y agréguese la documentación acompañada. Notifíquese.- f) Dr. José García.- Certifico.- 1984-Diciembre-13.- f) Alcides Redín-Secretraio».
Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

Alcides Redín G.
SECRETARIO

Juzgado 5° de lo Civil de Pichincha
Secretaría

CITACION JUDICIAL
A LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE CUYA PRESCRIPCION SE DEMANDA
ACTOR: MAURICIO JAVIER GUTIERREZ WITT
DEMANDADOS: PRESUNTOS PROPIETARIOS-LEGITIMO CONTRADICTOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ORDINARIO-JUICIO N: 348/85-F.G.
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
UBICACION: PARROQUIA AMAGUAÑA; CANTON QUITO, PROVINCIA PICHINCHA
EXTENSION: más o menos 10.000 metros cuadrados
LINDEROS: NORTE: En una extensión de 83 metros con frente a la calle E de la parcelación

CIVIL.- Quito, Abril 10 de 1985.- Las quince horas.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia córrase traslado por el término de quince días a los presuntos propietarios del lote de terreno cuya prescripción se demanda.- Cítese al señor Director Ejecutivo del IERAC en calidad de legítimo contradictor.- Agréguese la documentación presentada.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial designado.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Tomás Ochoa Torres.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones.-

Braulio L. Pérez P.
Secretario del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha

Juzgado 10° de lo Civil de Pichincha
Quito-Ecuador

Cuantía: Indeterminada
Juez: Dr. Nelson Navas Cisneros
Secretario: Lic. Romeo Falconí Orozco
Providencia:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, febrero 20 de 1.985, las 8h35.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, declarándose procedente al trámite verbal sumario, se dispone citar al demandado, entregándole la copia de Ley, de conformidad con el art. 87 del C.P.C. por la prensa.- Cúmplase.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para posteriores notificaciones.

Lic. Romeo Falconí Orozco
Secretario

Juzgado 8° de lo Civil de Pichincha
Quito-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «XEROX DEL ECUADOR S.A.»

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «XEROX DEL ECUADOR S.A.», se otorgó en la ciudad de Quito el 4 de febrero de 1985 ante el Notario Primero del mismo cantón; ha sido aprobada por la Señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 85-1-1-1-T 00369 de 21 de marzo de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 504, tomo 116, del 18 de abril de 1985.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Robert Rice, a nombre y en representación de la compañía «XEROX DEL ECUADOR S.A.», en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/.110'000.000,oo con lo cual queda elevado a la cantidad de s/.247'500.000,oo.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital está suscrito íntegramente y pagado en su totalidad o sea los s/.110'000.000,oo por capitalización de utilidades no distribuidas.

5.- La persona jurídica que interviene en su calidad de accionista en el presente aumento de capital es la Compañía «XEROX CORPORATION».

6.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- La accionista «XEROX CORPORATION», de nacionalidad norteamericana, ha sido autorizada por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resoluciones Nos: 801 de 9 de octubre de 1984 y N° 87 de 31 de enero de 1985, para invertir en el aumento de capital de «XEROX DEL ECUADOR S.A.»; la inversión en referencia tiene el carácter de «extranjera directa».

7.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma la Cláusula Quinta de los estatutos sociales, que dirá:- «CLAUSULA QUINTA.- El capital social es de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (s/.247'500.000,oo), dividido en doscientas cuarenta y siete mil quinientas (247.500) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una».

Además se introduce la siguiente reforma estatutaria:- «CLAUSULA TERCERA:- El objeto social de la compañía es la prestación de servicios en el campo de equipos de oficina, máquinas copiadoras e impresoras, procesadoras de datos y/o palabras, equipos de intercomunicación y de reproducción gráfica y otros similares...»

Quito, a 22 de abril de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce
Secretario General

016